Resolución de Alcaldía

N° 049-2023-MPM/A

Ayaviri, 03 de marzo de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR.

VISTOS:

El Informe N° 009-2023/PCA-CACP/SGDPCyPGR/GDHyS/MPM-A, de fecha 14 de febrero de 2023, Informe Nº 0126-2023-MPM/GDHyS, de fecha 21 de febrero de 2023, Proveído Nº 427 (Gerencia Municipal), y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el articulo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *"Las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. Dicha facultad radica en ejercer actos de Gobierno, administrativos y de la administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala: *"Que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo"*;

Que, el numeral 1.4 del artículo 84 de la Ley precitada, en cuanto a los programas sociales defensa y promoción de derechos señala que: *"Ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia, cuando la municipalidad distrital no pueda asumir dicha función."*;

Que, el numeral 10.1 y 10.4 del Decreto Supremo Nº 006-2016-MIDIS "Decreto Supremo que establece funciones que corresponden al Gobierno Nacional, Gobiernos Locales y organizaciones que participan en el Programa de Complementación Alimentaria – PCA", en referencia a la Conformación y Funciones del Comité de Gestión Local estable que:

Artículo 10.- Conformación y Funciones del Comité de Gestión Local

10.1. El Comité de Gestión Local es una instancia de participación conformada por seis (6) integrantes: tres (3) de las Organizaciones Sociales de Base, dos (2) del gobierno local que ejecute el programa y un (1) representante de la institución pública que determinen los cinco integrantes anteriores, que coadyuve a garantizar una adecuada elección de los alimentos que conformarán las raciones, tomando en cuenta sus valores nutricionales, entre otros aspectos técnicos. En la sesión de instalación del Comité se elegirá a su presidente de entre sus miembros

10.4. El Comité de Gestión Local tendrá las siguientes funciones:

a) Las representantes de las Organizaciones Sociales de Base en el Comité de Gestión Local participan en las fases operativas del PCA conforme lo establezca dicho comité.
b) Elegir los alimentos que conformarán las raciones alimentarias para cada modalidad del programa, conforme lo establezcan las normas de la materia y/o el MIDIS.
c) Supervisar y fiscalizar la ejecución de los recursos presupuestarios asignados al gobierno local para la ejecución del PCA.
d) Supervisar la efectiva distribución de alimentos por parte del gobierno local.
e) Aprobar el Plan de Supervisión para los centros de atención.
f) Garantizar que los acuerdos adoptados sean de acuerdo a sus funciones y a la normativa del PCA.
g) Informar oportunamente sobre los acuerdos adoptados al MIDIS, a los gobiernos locales y a todos los centros de atención.
h) Otras que coadyuven al cumplimiento de las funciones precedentes.";

Que, el artículo 23 del Reglamento de la Ley Nº 25307 aprobado mediante Decreto Supremo 041-2002-PCM, estable que el mandato de los integrantes de los Comités de Gestión Nacional, Regionales y Locales, tiene una duración de dos años sin posibilidad de reelección;

Que, mediante Informe N° 009-2023/PCA-CACP/SGDPCyPGR/GDHyS/MPM-A, de fecha 14 de febrero de 2023, el encargado del Programa de Complementación Alimentaria – PCA, solicita que se realice el reconocimiento con resolución de alcaldía, respecto a la conformación del Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria, para lo cual adjunta copia DNI de los miembros del Comité de Gestión Local del PCA y copia de acta de la reunión de conformación del Comité de Gestión Local del PCA;

Que, mediante Informe Nº 0126-2023-MPM/GDHyS, de fecha 21 de febrero de 2023, el Gerente de Desarrollo Humano y Social, indica que, luego del análisis, evaluación y vista los documentos que anteceden, y a fin de garantizar una adecuada gestión, ejecución y fiscalización del Programa de Complementación Alimentaria – PCA, por tanto remite los actuados y solicita resolución de reconocimiento

de la conformación del Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria, para el periodo 2023-2024, según acta e Informe N° 009-2023/PCA-CACP/SGDPCyPGR/GDHyS/MPM-A;

Que, en atención a lo expuesto, y las facultades conferidas en el artículo 20 numeral 6 y el artículo 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, con la visación de las áreas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER LA CONFORMACIÒN del Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria – PCA de la Municipalidad Provincial de Melgar - Ayaviri, periodo 2023-2024, la misma que estará integrado de la siguiente manera:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	INTEGRANTES
LIC. PEDRO LEON TACURI MORALES	Presidente	Gerente de Desarrollo Humano y Social
LIC. HENRY GROVER ALVAREZ TORRES	Secretario	Sub Gerente de Participación Ciudadana y Protección de Grupos en Riesgo
LIC. JUAN MIGUEL ENRIQUE FRANCO MOLINA	Miembro	Representante de la REDES MELGAR
SRA.VILMA PARI PERALTA	Miembro	Representante de las organizaciones O.S.B. – Ayaviri
SRA. ADELMA CRUZ ARONI	Miembro	Representante de las organizaciones O.S.B. – Ayaviri
SRA. JUANA ZONIA CONDORI HERRERA	Miembro	Representante de las organizaciones O.S.B. – Ayaviri

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Comisión reconocida en la presente Resolución, proceda conforme a sus funciones, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Unidad de Tecnología Informática, la publicación de la presente en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Melgar.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR al **SECRETARIO** de la Comisión reconocida en la presente Resolución, la notificación a sus integrantes, para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL
Municipalidad Provincial de Melgar
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR - AYAVIRI
CPC. Rosell Niker Mamani Hancco
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR - AYAVIRI
Jose Luis Velarde Ramos
SECRETARIO GENERAL

Archivo-S.G.
GDHyS
UTI